https://www.admonline.calvia.com/csv



DOCUMENT ELECTRÒNIC

http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e Versió NTI:

Identificador: 574213

Òrgans: Ajuntament de Calvià Data Captura: 2021-02-24 09:56:30

Origen: Administració

Estat elaboració: **EE01**

Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic

Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
VICENS COMPANY FRANCESC -		19/02/2021	Vàlida
FRANCO MARTI PATRICIA -		23/02/2021	Vàlida





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº:

TIPO DE CONTRATO: Servicios/ Contrato Menor

OBJETO: Servicio de analíticas para las instalaciones deportivas y piscinas municipales ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Teniente de Alcalde Servicios Generales e Infraestructuras por delegación según Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ANALÍTICAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNCIPALES.

PRIMERA.- Objeto del contrato

Constituirá el objeto del contrato el servicio de analíticas para el control de agua y aire de las piscinas municipales y el servicio de analíticas para la prevención y el control de la proliferación y diseminación de las bacterias del género Legionella a partir de ciertas instalaciones deportivas o equipos, con el fin de minimizar el riesgo de contraer la enfermedad producida por estos microorganismos.

CPV (Vocabulario común de contratos): 85111820-4 Servicios de análisis bacteriológicos

SEGUNDA.- Descripción del servicio

Este Ayuntamiento tiene la obligación de buscar una empresa (adjudicataria de este contrato) para cumplir con la normativa vigente que exige que un laboratorio externo verifique la calidad de agua y aire en las instalaciones deportivas municipales. La normativa es la siguiente:

- RD 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicosanitarios de las piscinas.
- RD 865/2003 de 4 de junio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis
- Norma UNE 100030:2017 de Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones.

A través de estas analíticas, se podrá asegurar una buena calidad microbiológica y fisioquímica del agua y aire en dichas instalaciones.

Se requerirán principalmente 2 tipo de analíticas:

1. Analítica de aguas recreativas de carácter mensual en las piscinas municipales descritas en el Anexo I de este PPT siguiendo todos los parámetros exigidos en el RD 742/2013 de 27 de septiembre. Se descartará cualquier análisis que no cumpla con los requisitos de la normativa.

Los trabajos consistirán principalmente en:

- El control de calidad de las piscinas municipales a través de una visita mensual para la tomas de muestras de aguas de las piscinas tanto cubiertas como exteriores.
- Transporte de las muestras en condiciones controladas y análisis de las mismas en laboratorio.
- Comunicación inmediata al director del contrato en el caso de detectar resultados desviados sin esperar la emisión completa del informe de ensayo.
- Los perfiles y ensayos analíticos estarán marcados según el RD 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Analítica para el control y la prevención de la legionela, mínima una al año en las instalaciones deportivas municipales descritas en el Anexo I de este PPT siguiendo todos los parámetros exigidos por el RD 865/2003 de 4 de junio. Se descartará cualquier análisis que no cumpla con todos los requisitos que exige la normativa.





Los trabajos consistirán principalmente en:

- Realizar las muestras necesarias de aplicación en la norma UNE 100030:2017 de los puntos representativos de cada instalación. Como mínimo se realizarán 2 analíticas en ACS y 1 analítica en AFCH.
- Transporte de las muestras en condiciones controladas y análisis de las mismas en laboratorio.
- Comunicación inmediata al director del contrato en el caso de detectar resultados desviados sin esperar la emisión completa del informe de ensayo.
- Los perfiles y ensayos analíticos estarán marcados según el RD 865/2003 de 4 de junio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- 3. Otras analíticas: el adjudicatario debe tener en cuenta que, en los casos que alguna analítica tanto de piscina como de legionella, refleje algún resultado positivo, una vez realizadas las actuaciones pertinentes para erradicar el fallo analítico, se deberá realizar un contranálisis para constatar que la instalación o piscina tenga la calidad microbiológica y fisioquímica en los parámetros exigidos por la normativa. El Ayuntamiento también le podrá solicitar al contratista en algún caso si lo considera necesario alguna analítica sobre la dureza del agua de sus instalaciones, analíticas sobre la concentración de productos químicos, presencia de heces o vómitos en piscinas, pseudomonas, Escherichia coli, etc.

También indicar que, los análisis de aguas recreativas se enviarán a los correos de acabot@calvia.com y amoraques@calvia.com para su conocimiento al igual que las analíticas de legionella o de otro concepto en el tiempo y forma que corresponda.

Se adjunta a este PPT, el Anexo I donde se indica la información necesaria de todas las piscinas municipales e instalaciones deportivas donde se requerirán la recogida de muestras y analíticas a realizar y la frecuencia de las mismas incluyendo un provisión de posibles contraanálisis. Excepcionalmente, se podrán solicitar analíticas de legionella en alguna otra instalación municipal, avisando al contratista con antelación.

Se incluye Anexo II indicando los parámetros que deben figurar en el informe de las analíticas de aguas recreativas como establece el RD. 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas así como los parámetros que deben figurar en el informe de prevención y control de la legionella como establece el RD 865/2003 de 4 de junio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

TERCERA.- Presupuesto del gasto máximo: once mil trescientos treinta y siete euros con setenta céntimos (11.337,70 €)

- BASE IMPONIBLE: nueve mil trescientos setenta euros (9.370,00 €)
- 21% IVA: mil novecientos sesenta y siete euros con setenta céntimos
- TOTAL: once mil trescientos treinta y siete euros con setenta céntimos (11.337,70 €)

CUARTA.- Persona adjudicataria.

Resultará adjudicataria la empresa que presente la oferta económica más ventajosa.

El elemento económico será el único aplicable como criterio de selección y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los precios unitarios ofertados no podrán ser, en ningún caso, superiores a los precios unitarios máximos fijados en el Anexo I.
- La valoración de las ofertas se llevará a cabo aplicando la siguiente fórmula al importe total ofertado:

100 x mejor oferta / oferta que se valora







QUINTA.- Plazo de ejecución

Este contrato tendrá una duración máxima de un año a partir del día siguiente hábil a la firma del contrato o hasta agotar el presupuesto del gasto máximo..

La recogida de muestras se hará siempre por la mañana en horario de 8:00 a 14:00 horas. Para acceder a las instalaciones municipales para el muestreo de las analíticas de legionela, la empresa adjudicataria: deberá avisar como mínimo con dos días de antelación para que el correspondiente jefe de equipo encargado de la instalación esté informado y pueda abrir la instalación en caso que estuviese cerrada.

Indicar también que en los casos de análisis de aguas recreativas, el contratista obtendrá con antelación necesaria por parte del Ayuntamiento la previsión de los cierres en verano de las piscinas cubiertas

SEXTA.- Plazo de garantía, en su caso. un mes

SÉPTIMA.- Responsable del contrato

La dirección del servicio objeto del contrato, correrá a cargo del jefe de servicio de Mantenimiento, Movilidad y Servicios Urbanos

El encargado y/o los jefes de equipo del área de mantenimiento de las instalaciones deportivas, serán los encargados de controlar la calidad de los servicios, reservándose el derecho a rechazarlos total o parcialmente, en caso que no reúnan las condiciones necesarias o no tengan la calidad mínima exigida, informando a la dirección del contrato de cualquier anomalía detectada.

OCTAVA- Forma de pago: Las facturas se presentarán una vez realizado el servicio de cada analítica indicando la instalación deportiva correspondiente.

Todas ellas podrán remitirse a la Intervención municipal a través de la dirección de correo electrónico: contabilidad@calvia.com si el importe de la base imponible de la factura no supera los 5.000,00 €. En caso contrario, exclusivamente para personas jurídicas, la factura debe ser presentada electrónicamente a través de la plataforma FACE disponible en la web https://face.gob.es/es/.

NOVENA.- Condiciones especiales para la ejecución del contrato

En caso que, una vez finalizado el periodo de vigencia del contrato, no se haya agotado la cuantía económica total de adjudicación, se considerará que el importe definitivo del contrato coincide con el gasto realizado durante la vigencia del mismo; sin que, en ningún caso, la reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro, implique derecho del contratista a reclamar indemnización por estas causas.

Fdo. Francesc Vicens Company

VºBº. Patricia Franco Martí

Jefe de servicio de Mantenimiento, Movilidad y Servicios Urbanos

Directora técnica de Infraestructuras

